

MOD

RESOLUCIÓN 657 (REV.CMR-19)

Protección de los sensores meteorológicos espaciales dependientes del espectro radioeléctrico utilizados para predicción y alertas mundiales

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

- a)* que las observaciones meteorológicas espaciales son importantes para detectar eventos de actividad solar que afectan a servicios esenciales para la economía, seguridad y protección de las administraciones y su población;
- b)* que esas observaciones se hacen desde sistemas situados en tierra y en el espacio;
- c)* que algunos de los sensores funcionan recibiendo señales de oportunidad, como emisiones naturales de bajo nivel del Sol o de la atmósfera terrestre y de otros cuerpos celestiales, entre otras, por lo que pueden sufrir interferencia perjudicial a niveles que serían tolerables para otros sistemas radioeléctricos;
- d)* que la tecnología de sensores meteorológicos espaciales dependientes del espectro ha sido perfeccionada y se han emplazado sistemas operativos sin tener muy en cuenta las reglamentaciones del espectro nacionales o internacionales, ni la posible necesidad de protección contra la interferencia;
- e)* que una variedad amplia de sensores meteorológicos espaciales dependientes del espectro funciona relativamente libre de interferencia perjudicial; sin embargo, el entorno de interferencia radioeléctrica podría modificarse como resultado de los cambios realizados en el Reglamento de Radiocomunicaciones;
- f)* que los sensores meteorológicos espaciales dependientes del espectro pueden ser vulnerables a la interferencia causada por sistemas terrenales y a bordo de vehículos espaciales;
- g)* que, si bien todos los sistemas de observación meteorológica espacial dependientes del espectro son importantes, los que más necesitan de protección reglamentaria son los sistemas que se utilizan para generar pronósticos y alertas de eventos meteorológicos espaciales que pueden provocar daños a sectores importantes de economías nacionales, el bienestar humano y la seguridad nacional;
- h)* que la utilización de frecuencias no es congruente en el número limitado de sistemas operativos,

reconociendo

- a)* que ninguna banda de frecuencias ha sido documentada de ninguna manera en el Reglamento de Radiocomunicaciones para aplicaciones de sensores meteorológicos espaciales;
- b)* que el Informe UIT-R RS.2456-0 – Sistemas de sensores meteorológicos espaciales que utilizan el espectro radioeléctrico contiene un resumen de los sensores meteorológicos espaciales dependientes del espectro e identifica los sistemas operativos más críticos (en adelante denominados sistemas operativos);
- c)* que los sistemas operativos utilizados para la vigilancia meteorológica espacial, la predicción y las alertas, documentados en el Informe UIT-R RS.2456-0, están desplegados a escala mundial;

- d) que, si bien en la actualidad la cantidad de sistemas es limitada, el interés y la importancia de los datos de los sistemas de vigilancia de meteorología espacial son cada vez mayores;
- e) que ciertas aplicaciones de recepción solamente pueden funcionar de una manera congruente con la definición del servicio de ayudas a la meteorología (MetAids), pero por motivos científicos, no se pueden realizar observaciones en bandas de frecuencias actualmente atribuidas al servicio de MetAids;
- f) que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) tiene una Cuestión de Estudio UIT-R 256/7 para estudiar las características técnicas y operativas, las frecuencias necesarias y designación del servicio radioeléctrico apropiado para sensores meteorológicos espaciales,

observando

- a) que en cualquier medida reglamentaria relativa a aplicaciones de sensores meteorológicos espaciales se deben tener en cuenta los servicios titulares que ya estén funcionando en las bandas de frecuencias que interesen;
- b) que los estudios del UIT-R pueden mostrar que la protección de algunos sistemas es una cuestión estrictamente nacional en vez de requerir medidas de la CMR;
- c) que, si bien se utilizan productos de datos para las predicciones y alertas relacionadas con la seguridad pública, entre otros fines, las disposiciones de los números **1.59** y **4.10** no se aplican a los sensores meteorológicos espaciales dependientes del espectro,

resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT

- 1 a determinar, a tiempo para la CMR-23, de acuerdo con los estudios presentes y futuros del UIT-R relativos a las características técnicas y operativas, los sensores meteorológicos espaciales específicos que se ha de proteger mediante la reglamentación adecuada, y en particular:
- a determinar si los sensores meteorológicos espaciales de sólo recepción se designarán como aplicaciones del servicio de ayudas a la meteorología;
 - a determinar el servicio de radiocomunicaciones adecuado, en su caso, para los casos en que se determine que los sensores meteorológicos espaciales de sólo recepción no pertenecen al servicio de ayudas a la meteorología;
- 2 a llevar a cabo, a tiempo para la CMR-23, los estudios necesarios de compartición con los sistemas existentes que funcionan en las bandas de frecuencias utilizadas por los sensores meteorológicos espaciales, con objeto de determinar las posibles disposiciones reglamentarias que puedan proporcionarse para los sensores meteorológicos espaciales de sólo recepción operativos con objeto de su adecuado reconocimiento en el Reglamento de Radiocomunicaciones, sin imponer nuevas restricciones a los servicios existentes;
- 3 a determinar las posibles opciones para describir los sistemas de sensores meteorológicos espaciales y su correspondiente utilización en los Artículos **1** y **4** del Reglamento de Radiocomunicaciones y/o en una Resolución de la CMR, según proceda, así como los requisitos de protección de los sensores meteorológicos espaciales de sólo recepción, y someterlos a la consideración de la CMR-23;
- 4 a realizar y terminar a tiempo para la CMR-23 estudios sobre las características técnicas y operativas de los sensores meteorológicos espaciales activos y a realizar los necesarios estudios de compartición con los sistemas existentes operativos en las bandas de frecuencias que utilizan los sensores meteorológicos espaciales activos, con objeto de determinar el servicio de radiocomunicaciones al que pertenecen esos sensores,

RES657

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

que presente a la CMR-23 los resultados de los estudios del UIT-R,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios y suministrar las características técnicas y operativas de los sistemas en cuestión, mediante la presentación de contribuciones al UIT-R,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la Organización Meteorológica Mundial y de otras organizaciones internacionales y regionales interesadas.